

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA RED CANARIA DE TEATROS Y AUDITORIOS.

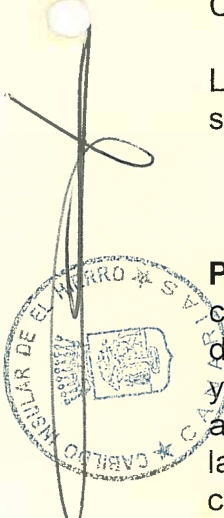
REUNIDOS

De una parte, el ILMO. SR. D. **Angel Marrero Alayón**, Viceconsejero de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y Consejero Delegado de la Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música SOCAEM, S.A.

Y de otra parte, el ILTMO. SR. D. **Tomás Padrón Hernández**, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria y representación suficiente para suscribir el presente **ACUERDO**, conforme con las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Es objeto del presente acuerdo establecer el marco general de colaboración entre el Gobierno de Canarias, a través de la Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música (SOCAEM, S.A.), los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la programación, coordinación y ejecución de las actividades relacionadas con las Artes Escénicas y la Música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de fomentar el citado sector cultural.

SEGUNDA.- A tal fin establecerá un Circuito Regional de las Artes Escénicas y la Música en el que participarán las producciones, tanto de Compañías Canarias como foráneas, que por su calidad sea interesante su contratación.

TERCERA.- Para la ejecución del citado Circuito Regional se constituye la RED CANARIA DE TEATRO Y AUDITORIOS que estará integrada tanto por los firmantes del presente acuerdo como por las entidades públicas o privadas que, disponiendo de salas con programación estable, se adhieran al mismo.

No obstante, la pertenencia a la Red no afectará a la autonomía decisoria de cada miembro en materia de selección y propuestas de actividades a programar en sus salas.

CUARTA.- Serán condiciones indispensables para formar parte de la Red Canaria de Teatros y Auditorios, además de la establecida en la estipulación Segunda, disponer de un presupuesto aprobado que permita afrontar los gastos de programación y la inclusión de producciones realizadas en Canarias en la programación anual.

QUINTA.- Para la realización de cada evento puntual se formalizará el correspondiente convenio que será suscrito por las entidades participantes estableciéndose los compromisos de cada parte.

SEXTA.- Constituyen los objetivos fundamentales de la Red Canaria de Teatros y Auditorios, los siguientes :

1. La creación de una programación estable e interrelacionada en la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. El apoyo técnico para la mejora del equipamiento e infraestructura de teatros.
3. Colaborar en la preparación y formación del personal técnico responsable de las salas.

SÉPTIMA.- Para la puesta en marcha y cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo, las partes deciden la constitución de una Comisión de seguimiento integrada por representantes de cada una de las entidades participantes.

OCTAVA.- Corresponderá a la Comisión de seguimiento entre otras, las funciones siguientes :

1. Informar y proponer a sus representados la programación de las Artes Escénicas y de la Música para su ejecución en la RCTA.
2. Establecer las normas ó criterios de funcionamiento de la RCTA.
3. Proponer, en su caso, la modificación del presente acuerdo.
4. Comprobar el cumplimiento del presente acuerdo así como la interpretación del mismo.
5. Cualquier otras que ayuden al correcto funcionamiento de la RCTA.

NOVENA.- No obstante lo establecido en el nº 2 de la estipulación Octava anterior, la Comisión se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año, debiendo ser convocada al menos con siete días de antelación, figurando el lugar, día y hora de la reunión así como el Orden del día.

DÉCIMA.- La Comisión podrá nombrar a las subcomisiones de trabajos con el fin de agilizar las gestiones relacionadas con la RCTA.

UNDÉCIMA.- Para que un espectáculo pueda ser realizado en la RCTA, será necesario que el mismo se programa en tres islas, ó en dos islas en un mínimo de cuatro salas.

DUODÉCIMA.- Las partes acuerdan que una vez determinadas las propuestas de programación, SOCAEM, S.A. se encargue de comunicar el presupuesto detallado de las mismas, así como, en su caso, la redacción y formalización de los contratos con las Compañías participantes. En el caso de que las propuestas sean realizadas por otra Entidad, ésta se compromete a facilitar a SOCAEM, S.A. los datos de la negociación.

DECIMOTERCERA.- Una vez comprometida la realización de un espectáculo, la organización, ejecución y liquidación a la Sociedad General de Autores de España (SGAE) del mismo correrá a cargo del propietario de la sala donde vaya a actuar la Compañía.

En un plazo no superior a los diez días (10) siguientes al de realización del evento, cada organizador se compromete a facilitar a SOCAEM, S.A. los ingresos de taquilla y los gastos ocasionados.

SOCAEM, S.A. se compromete a preparar en un plazo no superior a veinte días a partir de la entrega de los datos, a preparar la liquidación de cada espectáculo.

En el caso que el espectáculo hubiese sido gravoso, el déficit se soportará a partes iguales entre las entidades participantes. Si por el contrario, resultara un superávit, este quedará como fondo para cubrir futuros gastos entre las instituciones que lo generan.

DECIMOCUARTA.- En toda la publicidad que se realice de los espectáculos acordados a través de la RCTA, aparecerán las marcas corporativas de las entidades participantes y el de la RCTA a igual tamaño.

DECIMOQUINTA.- La vigencia del presente acuerdo será indefinida, salvo que sea denunciado por las partes o se modifiquen las condiciones esenciales de la colaboración.

DECIMOSEXTA.- La interpretación y ejecución del presente acuerdo se hará conforme a los principios de buena fe.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento por tantos ejemplares como firmantes y a un solo efecto enLas Palmas de G.C...., a ..2.. de ...Enero..... de 1.998.

El Viceconsejero de Cultura y
Deportes y Consejero Delegado
de SOCAEM, S.A.



- Angel Marrero Alayón -

El Presidente del Cabildo Insular
de El Hierro



Tomás Padrón Hernández -